

Resolución Directoral Regional

N° 01864 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2018

VISTO: El Oficio N° 1009-2018-DIRESA-OGESS-AM/DG con expediente N° 2121593, de la Dirección Regional de Salud San Martín – Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo y la Dirección Regional de Educación San Martín, celebran el Convenio en el Marco de Cooperación Institucional para la Fabricación de Muebles de Madera, en un total de tres (03) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76° establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece “declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece: “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 173-2018-GRSM/SGPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo,



Resolución Directoral Regional

Nº 01864 -2018-GRSM-DRE

numeral 17.1 - La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



La Dirección Regional de Educación San Martín y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo celebran un Convenio Interinstitucional para establecer un compromiso de Cooperación Institucional para la Fabricación de Muebles de Madera, e implementar acciones orientadas a brindar mejor atención al usuario y ser utilizadas en el área de Admisión del Nuevo Hospital de Moyobamba,

Que la Dirección Regional de Educación San Martín se compromete a la Fabricación de treinta y dos (32) estantes, siete (7) mesas, una (1) mesa de trabajo y quince (15) taburetes de mobiliario de madera a través del Centro de Recursos Educativos de Aprendizaje en Educación Inicial - CRAEI de la Dirección Regional de Educación San Martín.

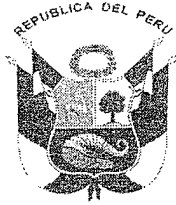
La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo se compromete al Transporte y habilitación de madera, así como también al pago del servicio por la elaboración de los estantes, mesas y taburetes, de siete (7) personas, a razón de s/. 1,200.00 soles mensuales por un periodo de 2 meses; haciendo un total de s/. 16,800.00 soles.

Así mismo el periodo de vigencia del presente convenio es con vigencia de dos (2) meses a partir del 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2018. El mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes; y

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Institucional para la Fabricación de Muebles de Madera entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, con eficacia anticipada desde el 15 de octubre al 15 de diciembre de 2018, con la finalidad de fabricar muebles de madera, tal y conforme se establece en el convenio que se aprueba de conformidad con las partes.



Resolución Directoral Regional

Nº 01864 -2018-GRSM-DRE

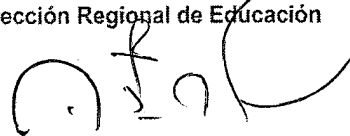
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación, y al Centro de Recursos Educativos de Aprendizaje en Educación Inicial - CRAEI de la Dirección Regional de Educación San Martín, con las formalidades exigidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe.)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.
Moyobamba, 08 NOV 2018




Lendaro Arista Valdino
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Específico que celebran de una parte, la **OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO**, con R.U.C. N° 20531320060, con domicilio procesal en carretera Fernando Belaunde Terry Km 504, distrito y provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representado por su Director Bach en Derecho **ALEJANDRO GUSTAVO LEÓN MARTÍNEZ** identificado con DNI. N° 09432002, designado mediante Resolución Directoral N° 500-2018-GRSM/DIRES-SM/DG del 19 de setiembre de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA OGESS ALTO MAYO**", y de la otra parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN**, con R.U.C. N° 20404224809, con domicilio en el Jirón Alonso de Alvarado N°889, Distrito y Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Director Lic. **WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ** identificado con DNI. N° 27075754, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR, de fecha 09 de octubre de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA DRESM**" de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

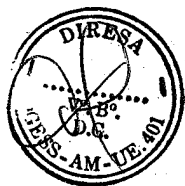
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 006-2015-GRSM/CR, Aprueban actualización del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Organigrama del Gobierno Regional de San Martín.
- Resolución Directoral Regional N° 3828 – 2009-DRESM, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación San Martín.
- Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, que aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA OGESS ALTO MAYO es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud (IPRESS) del I y II nivel de atención que conforman la red asistencial del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objeto de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito, políticas, normas y procesos relacionados a la Salud.



LA DRE-SM, es un órgano especializado del Gobierno Regional, mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Tiene como visión consolidarse como una institución que contribuye eficazmente a fortalecer la sociedad educadora a través del servicio educativo, con calidad y equidad, para lograr el progreso y la formación integral de ciudadanos, liderando procesos de gestión democrática y descentralizada, desarrollando concertadamente propuestas pedagógicas contextualizadas acorde a las necesidades de la región en el marco del Proyecto Educativo Regional.

LA OGESS y **LA DRE-SM** se denominarán **LAS PARTES** cuando se les denomine conjuntamente.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES celebran este convenio interinstitucional para establecer un compromiso entre la DRESM y la OGESS con la finalidad de fabricar mobiliario de madera.

La DRESM contando con los recursos y el equipamiento adecuado, fabricara Treinta y dos (32) estantes, Siete (07) mesas, Una (01) mesa de trabajo y quince (15) taburetes de madera en base al base al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan implementar acciones orientadas a brindar mejor atención al usuario y ser utilizadas en el Área de Admisión del Nuevo Hospital de Moyobamba.

La **DRESM** se compromete a la fabricación de mobiliario de madera a través del Centro de Recursos Educativos de Aprendizaje en Educación Inicial - **CRAEI** de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTIN de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS STANDS

PRODUCTO	ESTANTES
Cantidad	32
Alto	180 cm
Ancho	185 cm
Fondo	30 cm
Casilleros	25



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MESAS

PRODUCTO	MESAS
Cantidad	07
Alto	80 cm
Ancho	70 cm
Largo	120 cm

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MESA DE TRABAJO

PRODUCTO	MESAS DE TRABAJO
Cantidad	01
Alto	80 cm
Ancho	100 cm
Largo	280 cm

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TABURETES

PRODUCTO	TABURETE
Cantidad	15
Alto	60 cm
Diámetro	35 cm

La **OGESS ALTO MAYO** se compromete a lo siguiente:

- ✓ Transporte y habilitación de la madera.
- ✓ Proveer a la DRE de los insumos y/o materiales para la elaboración de los estantes y mesas.
- ✓ Realizar el pago del servicio por elaboración de los estantes, mesas y taburetes (7 personas a razón de S/. 1,200.00 soles mensuales por un periodo de 2 meses; haciendo un total de S/. 16,800.00 soles)
- ✓ Realizar el transporte y habilitación de los estantes, las mesas y taburetes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LA OGESS ALTO MAYO** designa como Coordinadora a la CPCC Josefa Karin Ruiz Cueva en su calidad de Jefa de la Unidad de Gestión Especializada de Administración de la OGESS ALTO MAYO y la **DRESM** designa como Coordinador al Lic. **WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ** en su calidad de Director Regional de Educación.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de dos (2) meses a partir del 15 de octubre hasta el 15 de diciembre del 2018. El mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos pactados en el presente Convenio, así como la prórroga en caso de realizarse, se efectuará mediante una Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

LAS PARTES, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días de su realización.

CLÁUSULA NOVENA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO


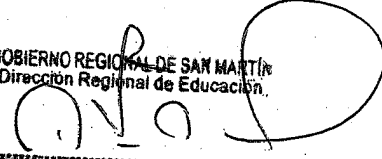
El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:


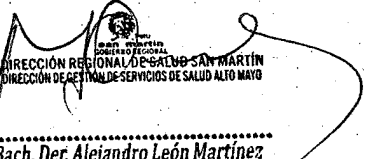
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto en la ciudad de Moyobamba, a quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación.

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
DIRECCIÓN DE REGIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

Bach. Der. Alejandro León Martínez
DIRECTOR GENERAL